

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## INVESTIGACION ODICMA Nº 65-2003- HUANUCO- PASCO

ma, veintiuno de abril del dos mil cuatro.-

VISTO: El expediente que contiene la Investigación ODICMA número sesenta y cinco guión dos mil tres guión Huanuco-Pasco, seguida contra don José Luis Evangelista Solís, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Amarilis. Distrito Judicial de Huanuco-Pasco; por los fundamentos de la resolución número novecientos cincuenta y ocho. de fojas ciento ochenta y siete a ciento noventa, su fecha treinta de setiembre del dos mil tres; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, mediante las copias certificadas del operativo practicado por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, se tomó conocimiento de la denuncia verbal formulada por don José García Solórzano contra el servidor José Luis Evangelista Solís por requerirle la suma de novecientos nuevos soles a cambio de entregarle un vehículo de su propiedad, relacionado con los Expedientes números doscientos treintitrês guión dos mil uno y doscientos cincuentinueve quión dos mil uno, sobre medida cautelar y obligación de dar suma de dinero, respectivamente, que se tramitaban ante el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis; Segundo: Que, conforme al Acta de Verificación e Incautación de fojas seis a nueve, su fecha tres de diciembre del dos mil dos, se realizó el operativo en la Secretaría del Juzgado de Paz Letrado de Amarilis, con participación del representante del Ministerio Público, el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Amarilis v personal de la Policía Nacional, donde se constató que el servidor denunciado José Luis Evangelista Solís sacó del bolsillo izquierdo de su pantalón la suma de ciento setenta nuevos soles, cantidad que al ser confrontada con las copias de foias cuatro coincidieron con el dinero entregado momentos antes al denunciante para efectos del operativo; Tercero: Que, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huanuco-Pasco por resolución de fojas dieciséis dispuso abrir investigación por los hechos materia de denuncia, la misma que se corrió traslado al nombrado servidor Evangelista Solís; Cuarto: Que, el nombrado servidor, en su descargo de fojas veinticinco admite que sólo pudo ver que eran tres billetes de diez nuevos soles cada uno, y que se los guardó sin contarlos en el bolsillo izquierdo de su pantalón al observar que el denunciante se retiraba rápidamente después de decirle "ahí está el dinero que me pidió", dejándolo sobre su escritorio; sin embargo, del Acta de Audición y Transcripción de la cinta magnetofónica de foias ciento 🖒 setentitrés a ciento setenta y cuatro, aparece que el secretario investigado recibe el dinero y lo cuenta al decir "aquí hay ciento setenta"; asimismo, con el Acta de Visualización de la cinta de vídeo de fojas ciento setenta y uno a ciento setentidos, se acredita que él mismo tenía en su poder el dinero, el cual procedió a extraer del bolsillo izquierdo de su pantalón. También acepta que como ser humano cometió el gran error de guardar el dinero que el denunciante con intención maléfica dejó en su escritorio; con lo que queda acreditado los graves cargos que se le atribuyen; que tal conducta irregular atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, y desmerece el cargo ante el concepto público, resultando de aplicación la medida disciplinaria de Destitución prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso

Ask.

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## //Pag. 02 INVESTIGACION ODICMA Nº 65-2003- HUANUCO- PASCO

treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; RESUELVE: Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don José Luís Evangelista Solís, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Amarilis, Distrito Judicial de Huanuco-Pasco. Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase,

SS.

10 DEL

OSCAR ALBARO ALVAREZ

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

EDGARDO AMEZ HERRERA

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRÉS/CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS.
Secretario General